

AYUDA DE TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS

OBJETIVO



El objetivo es acelerar las inversiones para alcanzar la sostenibilidad del transporte, disminuyendo la dependencia de los combustibles fósiles importados y favoreciendo la descarbonización y la mejora de la calidad del aire mediante la renovación de las flotas de vehículos.

BENEFICIARIOS



Grandes empresas, autónomos y Pymes.

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
Hasta el 30 de abril de 2024.	N/A
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
400.000.000 €	• Máx. para autónomos y pequeñas empresas : 200.000 € • Máx. para mediana empresa: 175.000€ • Máx. para gran empresa: 150.000 €

VEHÍCULOS SUBVENCIONABLES



Subvenciona la adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono de categoría M2, M3, N2 y N3 de las siguientes motorizaciones:

- Vehículos eléctricos puros (BEV).
- Vehículos híbridos enchufables (PHEV) y eléctricos de autonomía extendida (REEV).
- Vehículos eléctricos de células de combustible (FCV) y eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV).
- Vehículos híbridos eléctricos (HEV), con condiciones.
- Con carácter transitorio, vehículos de las categorías M2 y M3 propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos homologados como gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), con condiciones.

Se establece un límite de máximo 50 vehículos por destinatario y convocatoria.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES



- Adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.
- Vehículos eléctricos (BEV), híbridos enchufables (PHEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV) o de células de combustible (FCV o FCHV) de categorías N2, N3, M2 o M3 y con hasta quince (15) meses de antigüedad.
- Hasta el 31 de diciembre de 2023, serán subvencionables los vehículos de categorías M2 y M3 propulsados por motores de combustión interna homologados como gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), excluidos los vehículos de «suelo bajo».
- Los vehículos híbridos eléctricos (HEV), a excepción de los de categoría M que se incluyan en la definición de «suelo bajo». En el caso de vehículos híbridos de categoría N solo serán subvencionables aquellos que cumplan la definición de «vehículo de bajas emisiones»

CUANTIA Y TIPO DE AYUDA



		IMPORTE UNITARIO DE LA SUBVENCIÓN (€) POR TECNOLOGÍA				
CATEGORÍA Y CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE BENEFICIARIO	Híbrido Simple (HEV)	Híbrido Enchufable (PHEV) o REEV	Gas: GNC, GNL	Eléctrico (BEV)	Hidrógeno (FCV, FCHV)
M Clase A	Autónomo y Pequeña empresa	25.000	30.000	25.000	65.000	65.000
	Mediana empresa	20.000	25.000	20.000	55.000	55.000
	Gran empresa	15.000	20.000	15.000	45.000	45.000
M Clase B	Autónomo y Pequeña empresa	35.000	45.000	35.000	130.000	130.000
	Mediana empresa	30.000	40.000	30.000	110.000	110.000
	Gran empresa	25.000	35.000	25.000	90.000	90.000
M Clase I (longitud máxima de 15m)	Autónomo y Pequeña empresa	50.000	60.000	22.000	170.000	170.000
	Mediana empresa	40.000	50.000	18.000	145.000	145.000
	Gran empresa	30.000	40.000	14.000	120.000	120.000
M Clase II (longitud mayor de 15m)	Autónomo y Pequeña empresa	60.000	70.000	25.000	200.000	200.000
	Mediana empresa	50.000	60.000	20.000	175.000	175.000
	Gran empresa	40.000	50.000	15.000	150.000	150.000
M Clase III	Autónomo y Pequeña empresa	60.000	70.000	50.000	180.000	180.000
	Mediana empresa	50.000	60.000	40.000	155.000	155.000
	Gran empresa	40.000	50.000	30.000	130.000	130.000

N2, con masa máxima de más de 3,5 y hasta 5 toneladas	Autónomo y Pequeña empresa	3.500	15.000	-	25.000	25.000
	Mediana empresa	3.000	12.500	-	20.000	20.000
	Gran empresa	2.500	10.000	-	15.000	15.000
N2, con masa máxima de más de 5 y hasta 8 toneladas	Autónomo y Pequeña empresa	7.000	30.000	-	60.000	60.000
	Mediana empresa	6.000	25.000	-	50.000	50.000
	Gran empresa	5.000	20.000	-	40.000	40.000
N2, con masa máxima de más de 8 y hasta 12 toneladas	Autónomo y Pequeña empresa	15.000	90.000	-	130.000	130.000
	Mediana empresa	12.500	75.000	-	110.000	110.000
	Gran empresa	10.000	60.000	-	90.000	90.000
N3, con masa máxima de hasta 16 toneladas	Autónomo y Pequeña empresa	25.000	100.000	-	170.000	170.000
	Mediana empresa	20.000	85.000	-	145.000	145.000
	Gran empresa	15.000	70.000	-	120.000	120.000
N3, con masa máxima superior a 16 toneladas	Autónomo y Pequeña empresa	25.000	100.000	-	190.000	190.000
	Mediana empresa	20.000	85.000	-	160.000	160.000
	Gran empresa	15.000	70.000	-	130.000	130.000

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM